

GLOSARIO

Comerciante Persona Física. Es aquella persona natural que, teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hace de esta actividad su ocupación ordinaria de forma habitual y profesional.

Contratos Mercantiles. Acuerdos de voluntades entre dos o más partes con el propósito de crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones relacionados con actos de comercio y actividades empresariales. Este tipo de contratos se caracteriza por su vínculo directo con el comercio, tanto por la naturaleza del objeto como por los sujetos involucrados, quienes generalmente son comerciantes o personas que realizan actos de comercio.

Corredor Público. Figura jurídica fundamental en el Derecho Mercantil mexicano, quien funge como fedatario público especializado en actos mercantiles. Según reconocida doctrina, el corredor es un profesional titulado en Derecho, habilitado por el Estado para actuar como mediador imparcial entre comerciantes, además de desempeñarse como perito valuador, asesor jurídico, árbitro mercantil y fedatario público en la certificación de contratos, convenios, actos y hechos de naturaleza mercantil.

Endoso. Cláusula accesoria e inseparable del título de crédito mediante la cual el acreedor transmite a otro la titularidad del derecho incorporado en el documento. La doctrina señala que el endoso cumple una función central en la circulación de estos títulos, y puede presentar diferentes modalidades que generan efectos diversos en cuanto a la transmisión de derechos y obligaciones.

Fusión de sociedades. Se entiende como el proceso mediante el cual dos o más sociedades deciden unirse para formar una sola, ya sea creando una nueva entidad o consolidándose en una sociedad ya existente denominada sociedad fusionante. Las sociedades que desaparecen en este proceso se conocen como fusionadas y transmiten en bloque todos sus derechos, obligaciones y bienes a la sociedad que subsiste. Los socios de las sociedades fusionadas pasan a ser socios de la nueva entidad en proporción a su participación previa.

GLOSARIO

Liquidación. Fase legal y económica que sigue a la disolución de una sociedad mercantil, en la cual se procede a la realización del activo social, el pago de las deudas y obligaciones, y la distribución del remanente entre los socios o accionistas. Constituye una causa especial porque implica el fin efectivo de la persona moral y afecta derechos de terceros, socios y acreedores, por lo que está rigurosamente regulada para garantizar la transparencia, equidad y cumplimiento normativo.

Sociedad Anónima (S.A.). Figura jurídica central en el Derecho Mercantil mexicano, regulada principalmente por la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), en particular en los artículos 87 al 206. Esta sociedad se caracteriza por tener un capital social dividido en acciones, las cuales representan la participación de los socios, quienes responden hasta el monto de sus aportaciones, lo que limita su responsabilidad frente a terceros.

Sociedad Cooperativa. Forma de organización social integrada por personas físicas que se unen voluntariamente en base a intereses comunes, con el propósito de satisfacer tanto necesidades individuales como colectivas. Este objetivo se logra mediante la realización de actividades económicas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios. La característica central de las cooperativas es que funcionan bajo principios como la solidaridad, el esfuerzo propio y la ayuda mutua, promoviendo una administración democrática donde cada socio tiene igual derecho a voto, independientemente de su aportación económica.

Títulos de Crédito. Documentos mercantiles que incorporan un derecho literal y autónomo, es decir, el derecho no existe independientemente del título, sino que está contenido y plasmado en el propio documento.